

1. Alcance

- 1.1. El objetivo de esta norma es establecer directrices para la aceptación de instalaciones de revestimiento de pared.
- 1.2. Esta norma abarca todo proyecto que requiera la instalación de revestimientos murales enumerados en los puntos 4.13.1 a 4.13.11.

2. Significado y uso

- 2.1. Este estándar establece una guía para la aceptación de la calidad de la instalación, y se limita a las prácticas de costura adecuadas, coincidencia de patrones, verticalidad y limpieza de la apariencia.
- 2.2. La entidad adjudicadora es el juez final en todos los asuntos relacionados con la aceptación de la instalación de revestimiento mural.
- 2.3. La inspección y aceptación de superficies y material(s) de revestimiento de paredes antes de la instalación son independientes de esta norma. Consulte los documentos relacionados en la sección 3.

3. Documentos de referencia y normas

- 3.1. ASTM, E284-02b, Terminología estándar de la apariencia.
- 3.2. ASTM, C840-01, Especificación estándar para la aplicación y el acabado de la placa de yeso.
- 3.3. ASTM, F1141, Especificación para Revestimiento de pared.
- 3.4. Norma PI de PCA, Retoque de pintura y reparación de daños: Responsabilidades financieras.
- 3.5. Norma P2 de PCA, Inspección de Terceros: Calificaciones, Responsabilidades, Procedimientos.
- 3.6. Norma P4 de PCA, Responsabilidades de inspección y aceptación de superficies antes de pintar y decorar.
- 3.7. Norma P9 de PCA - Definición de términos comerciales
- 3.8. Manual y libro de texto del artesano de pintura y decoración del PCA, 1995, octava edición.
- 3.9. PDRA, Solucionador de Problemas de Revestimiento de pared, 2a edición.
- 3.10. Niveles recomendados de acabado de panel de yeso, GA214-96, publicado por la Asociación de Yeso y aprobado por AWCI, PCA, GA y CISCA.
- 3.11. Instrucciones para Colgar Revestimiento de Paredes (publicación conjunta de la Asociación de Revestimiento de Paredes, la Asociación de Contratistas de Pintura, la Asociación de Instaladores de Revestimiento de Paredes y la Asociación de Minoristas de Pintura y Decoración).
- 3.12. Instrucciones de instalación, suministradas con material de revestimiento de paredes por el fabricante.
- 3.13. Diccionario de la Ley del Negro, 7ª edición, Bryan A. Garner, 1999.
- 3.14. Diccionario Colegiado del Nuevo Mundo de Webster, 4ª edición, 2002.

- 3.15. Si existe un conflicto entre cualquiera de estas referencias y esta norma, prevalecerán los requisitos de esta norma.

4. Definiciones

- 4.1. **ACEPTACIÓN:** Un acuerdo, ya sea por acto expreso o por implicación de conducta, a los términos de una oferta para que se forme un contrato vinculante. Si una aceptación modifica los términos o añade otros nuevos, generalmente opera como contraoferta. [Ley del Negro]
- 4.2. **AWCI:** Asociación Internacional de Industrias de Paredes y Techos
- 4.3. **CISCA:** Asociación de Construcción de Techos e Interiores
- 4.4. **ENTIDAD CONTRATANTE:** El contratista general, propietario de la propiedad, director de obra, promotor u otra entidad legalmente responsable del acuerdo, o agente autorizado de cualquiera de los anteriores. [Norma P9 de PCA]
- 4.5. **ILUMINACIÓN TERMINADA:** Las condiciones de iluminación acabadas se describen como aquellas en su lugar cuando el proyecto está terminado. Esto incluye, pero no se limita a, iluminación de diseño (por ejemplo, arandelas de pared, puntos, inundaciones, etc.) e iluminación natural (por ejemplo, claraboyas, ventanas con vista clara, paredes de ventanas, tratamientos de ventanas, etc.). [Norma P9de PCA]
- 4.6. **GA:** Asociación de Yeso
- 4.7. **ILUMINACIÓN DE INSPECCIÓN:** Iluminación de la superficie instalada desde un ángulo a una intensidad suficiente para eliminar cualquier sombreado que pueda ser causado por otra iluminación golpeando la superficie en cualquier ángulo. [Norma P9 de PCA]
- 4.8. **POSICIÓN DE VISIÓN NORMAL:** A efectos de inspección, una posición de visión normal deberá estar a nivel del ojo a un mínimo de treinta y nueve (39) pulgadas o a un (1) metro de la pared. La iluminación de inspección se puede utilizar como se define en esta norma. [Norma P9 de PCA]
- 4.9. **CONTRATISTA DE PINTURA Y DECORACIÓN:** El individuo o empresa contratada para aplicar pinturas, revestimientos, revestimientos de paredes y otros acabados decorativos. [Norma P9 de PCA]
- 4.10. **SOMBREADO:** Variación creada en el proceso de fabricación, en el color, textura o brillo dentro de la misma tira de un revestimiento de paredes. [ASTM]
- 4.11. **VERTICALIDAD:** (Vertical) en un ángulo recto al plano del horizonte; vertical, recta hacia arriba o hacia abajo, etc.; posición vertical. [Webster's]
- 4.12. **INSTALADOR DE PAREDES, sin. PAPERHANGER:** El individuo responsable de la instalación de papel pintado o revestimiento de paredes. [Norma P9 de PCA]
- 4.13. **Revestimiento de pared, sin. PAPEL PINTADO:** Cualquier tipo de papel, vinilo, tela o material especial que se pega en una pared o techo para la decoración y/ o protección. Los revestimientos de paredes vienen en una amplia gama de colores, patrones, texturas y características de rendimiento, como la lavabilidad y la resistencia a la abrasión. [Artesano]
- A efectos de esta norma, los revestimientos para paredes se limitarán a lo siguiente:
- 4.13.1. Papel revestido de vinilo residencial (pelable y desprendible).
- 4.13.2. Revestimientos de paredes de vinilo con respaldo de tela residencial o tipo I.

- 4.13.3. Papel residencial con respaldo de vinilo (vinilo sólido) revestimiento de paredes pelable.
- 4.13.4. Papel estándar/ no tratado residencial.
- 4.13.5. Comercial Tipo II o tela III respaldado revestimiento de vinilo.
- 4.13.6. Revestimientos murales comerciales textiles.
- 4.13.7. Revestimiento de paredes en masa.
- 4.13.8. Revestimiento de papel tapiz.
- 4.13.9. Material natural, como tela de hierba, cuerdas y revestimiento de paredes de corcho.
- 4.13.10. Revestimiento de paredes de fibra de vidrio, pintura o acabado previo.
- 4.13.11. Revestimiento acústico de paredes.
- 4.14. Véase el punto 4.9.

5. Especificación estándar

- 5.1. Antes de la instalación, el fabricante y el comprador (o el agente del comprador) inspeccionarán el revestimiento mural en busca de defectos.
 - 5.1.1. El comprador debe informar de cualquier discrepancia en el patrón de revestimiento de paredes, textura o color al fabricante o distribuidor del revestimiento de paredes tan pronto como sea posible, para evitar disputas de instalación.
- 5.2. La entidad contratante inspeccionará las superficies preparadas por terceros para verificar el cumplimiento de los requisitos de superficie del fabricante y del instalador.
 - 5.2.1. Los revestimientos de paredes son un elemento refinado y solo deben instalarse en un entorno controlado donde se proporciona calefacción permanente para mantener y garantizar las temperaturas ambiente y del sustrato a un mínimo de sesenta y cinco (65) grados Fahrenheit. Si la entidad contratante proporciona calefacción temporal para acelerar el calendario de construcción, la calefacción temporal deberá mantenerse en las zonas donde se hayan instalado revestimientos de paredes, hasta que la temperatura ambiente alcance los sesenta y cinco (65) grados Fahrenheit. La temperatura debe mantenerse durante al menos tres (3) semanas después de la instalación de la última tira.
- 5.3. El revestimiento de pared se considera instalado correctamente cuando:
 - 5.3.1. La adhesión se completa sin bordes sueltos o rizados, costuras de elevación, burbujas de aire o golpes de pasta.
 - 5.3.2. Pattern match is achieved.
 - 5.3.3. El revestimiento de paredes se instala a plomo o en escuadra. Nota: Un patrón puede aparecer fuera de escuadra debido a un sustrato o defecto de construcción que está fuera del control del instalador.
 - 5.3.4. El revestimiento de paredes no presenta encogimiento visible.
 - 5.3.5. Las costuras están recortadas adecuadamente, sin bordes deshilachados, lo que permite la coincidencia del patrón y sin evidencia de presión excesiva que rayaría el sustrato y afectaría la adhesión.
 - 5.3.6. La superficie del revestimiento de paredes está libre de residuos de adhesivo.

- 5.4. El sombreado de color es inherente a los materiales naturales y naturales simulados y se debe esperar.
- 5.5. Al finalizar, se debe realizar una inspección visual por parte de la entidad contratante para determinar el cumplimiento de esta norma.
 - 5.5.1. La aceptabilidad de la superficie se determinará cuando se vea sin aumento, a una distancia de treinta y nueve (39) pulgadas o un (1) metro o más, en condiciones de iluminación completa y desde una posición de visualización normal.
 - 5.5.1.1. Las condiciones de iluminación de inspección permitirán ver la superficie terminada con una distorsión mínima, que puede ser causada por la calidad de la preparación del sustrato y/o la iluminación en un ángulo agudo.
 - 5.5.2. El daño causado por partes distintas al contratista de pintura y decoración o su fuerza laboral se considera daño causado por otros y deberá repararse o reemplazarse según lo especificado en PCA.
- 5.6. Norma PI, Retoque de pintura y reparación de daños: responsabilidad financiera.

6. Comentarios

- 6.1. Esta norma reconoce las áreas de instalación de revestimientos de paredes dentro del control del contratista de pintura y decoración. El uso de esta norma evita disputas que requieren mucho tiempo, relacionadas con el material del revestimiento de paredes y que solo pueden resolverse con la participación del fabricante y/o distribuidor del revestimiento de paredes.
- 6.2. El daño latente se debe a condiciones fuera del control del contratista de pintura y decoración. Este daño es causado por condiciones que no eran aparentes al momento de la pintura y decoración inicial. El contratista de pintura y decoración reparará y/o repintará el área dañada después de recibir la aceptación de su propuesta y la autorización para proceder, ya sea por una suma global o por tiempo y material, como se especifica en la Norma PI de PCA, Retoque de pintura y reparación de daños: responsabilidad financiera.
- 6.3. Esta norma aclara áreas de responsabilidad. Una mejor comunicación reduce los malentendidos.
- 6.4. Esta norma es un documento de consenso reconocido a nivel nacional para las prácticas laborales de la industria de la pintura y la decoración.

7. Exención de responsabilidad

- 7.1. PCA no garantiza ni asume responsabilidad legal alguna por la exactitud, integridad o utilidad de la información aquí contenida.